

Rad. 2024-00005

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 19 de enero de 2024

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No.082

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a despacho el presente expediente para proceso dentro de este proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por la señora DORALBA GONZÁLEZ MUÑOZ en contra del señor TULIO OSVARIO BOCANEGRA PAREDES; encuentra el despacho que la solicitud cumple con las exigencias del artículo 82, en concordancia con el artículo 523 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda de liquidación de bienes que conforman la sociedad conyugal de los excónyuges DORALBA GONZÁLEZ MUÑOZ y TULIO OSVARIO BOCANEGRA PAREDES.

2º) NOTIFICAR personalmente esta decisión al señor TULIO OSVARIO BOCANEGRA PAREDES, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. INGRID LIZETH CAICEDO CORTÉS, identificada con número de cédula 1.087.778.284 expedida en Cali-Valle y T.P. No. 364.250 del C.S.J, como apoderada judicial de la señora DORALBA GONZÁLEZ MUÑOZ en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No.017 HOY, 25 DE ENERO DE 2024, A LAS 08:00A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972c78190a5deffb41472814e5582c8ac67576b53545f2a21535537d8533441d**

Documento generado en 24/01/2024 03:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>